

“2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813”



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

NOTA Nº 55

LETRA: P.S.P.

Ushuaia, 18 de Abril de 2013.-

Sr. Presidente del
Concejo Deliberante de Ushuaia
Dn. Damián DE MARCO
S _____ / _____ D

CONCEJO DELIBERANTE Ushuaia	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	18-04-13 1534
Numero:	360 Folios: 15
Expte. Nº	115/02
Girado:	LR
Recibido:	Shipo

Me dirijo a Ud. a los fines de incorporar en el Boletín de Asuntos entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente proyecto de Resolución, solicitando informes respecto de la implementación de la Ordenanza Municipal N° 3352 de Presupuesto Participativo.

El presente se acompaña de sus correspondientes fundamentos, de acuerdo al artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. 09/2009.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

Entre los institutos participativos que deberían tener vigencia desde la sanción de la Carta Orgánica Municipal y que han sido considerados de vanguardia por su creación, pero deficitarios en su aplicación, se destaca el Presupuesto Participativo.

Este es un principio explícito que está contenido en el artículo 96: "ARTÍCULO 96.- Se establece el carácter participativo del presupuesto municipal. La ordenanza debe fijar los procedimientos de participación sobre las prioridades de asignación de recursos."

La Ordenanza de Presupuesto Participativo que reglamenta este artículo es la N° 3352 y fue sancionada en sesión especial del 15 de julio de 2008.

Pero su promulgación ha tenido tal derrotero entre el Departamento Ejecutivo y el Departamento Deliberativo que ha habilitado a algunos funcionarios municipales a poner en duda su vigencia legal, específicamente en función de los artículos 128 y 129 de la Carta Orgánica Municipal.

En efecto, la Ordenanza en su texto original fue sancionada en la sesión del 15 de Julio. Mediante Decreto Municipal N° 923/08 del primero de agosto, el Intendente Municipal veta parcialmente la norma sancionada en sus artículos 4, 21, 22 y 26 y promulga con el Nro. 3352 el articulado restante con sus cláusulas transitorias, "previa decisión favorable del Concejo Deliberante, conforme lo establecido por el artículo 129 de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad"

Mediante Resolución C.D. N° 188/08 el Concejo Deliberante resuelve "INSISTIR con la sanción de los Artículos 4, 21, 22 y 26 de la Ordenanza Municipal 3352 dada en Sesión Especial de fecha 16 de julio de 2008 - por medio de la cual se instituye el proceso de Presupuesto Participativo, que fueran vetados por el Departamento Ejecutivo a través del Artículo 1 del Decreto Municipal 923/2008."

Finalmente, el Intendente Municipal emite el Decreto Municipal N° 1187/2008, promulgando los artículos insistidos "en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D.N° 188/2008"

“2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813”



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Durante el debate del presupuesto 2013, el Presupuesto Participativo fue uno de los varios puntos sobre los cuales vecinos (Asuntos N° 1424, 1425 y 1636 del año 2012) distintos bloques políticos llamamos la atención.

En dicha oportunidad, la actual secretaria de Planificación Estratégica y Coordinación de Gestión, Adriana Chapperón - quien fuera Concejala al momento de sancionarse y promulgarse la norma que reglamenta el Presupuesto Participativo- esgrimió que, al no haber el Concejo Deliberante dado la conformidad para la promulgación de los artículos no vetados inicialmente, sólo están en vigencia los artículos que sí fueron explícitamente insistidos mediante Resolución C.D. N° 188/2008.

Según el artículo 129 de la Carta Orgánica “vetada parcialmente una ordenanza por el Departamento Ejecutivo, éste sólo puede promulgar la parte no vetada si ella tuviera autonomía normativa y no afectare la unidad del proyecto, previa decisión favorable del Concejo Deliberante. Esta se considera acordada si hubiere pronunciamiento favorable dentro de los QUINCE (15) días de recibido el mensaje del Departamento Ejecutivo.”

La Secretaria Chapperón argumentó en dicha oportunidad la falta de “pronunciamiento favorable” del Concejo que integraba, sobre los artículos no vetados y, según su interpretación sólo están vigentes los artículos insistidos. Es decir que la norma- de 27 artículos y 2 cláusulas transitorias- se compone a su entender de sólo 4 artículos inconexos: 4 (Poderes y Órganos Comprendidos), 21 (Criterios de Asignación de Partidas), 22 (Definición de Criterios y Distribución Distrital) y 26 (Departamento Legislativo Municipal). En ese entendimiento se estaría violando otro aspecto del mismo artículo, por cuanto estos 4 artículos no tienen “autonomía normativa” ni salvaguardan la “unidad del proyecto”.

Ante lo alarmante de esta interpretación, y sumado ello a la notoria falta de aplicación de la norma en sus preceptos centrales, surge la necesidad de requerir pronunciamiento formal de esta gestión del Departamento Ejecutivo Municipal sobre la validez y legalidad de la norma.

“2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813”



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Es decir, se nos hace necesario saber si la falta de aplicación del Presupuesto Participativo en la ciudad de Ushuaia se debe a una decisión política del Ejecutivo Municipal o si se debe a un vacío legal que este Concejo puede reparar en forma inmediata, abocándose al tema.

Contradictoriamente, la misma gestión municipal que vetó, promulgó y – 5 años más tarde- pone en duda su vigencia, promociona, publicita y eleva a entidades federales en la materia el “Presupuesto Participativo de la Ciudad de Ushuaia”. Tal lo informado mediante gacetilla oficial del 22 de noviembre de 2012, titulada “Ushuaia integra la Red Argentina de Presupuesto Participativo”.¹

Este ente, que se desarrolla dentro del ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación² requiere ciertos presupuestos y principios para la membresía de los Municipios que la integran. En su artículo 4° de la Declaración de Principios, estipula que los presupuestos participativos así concebidos deben incluir como mínimo los siguientes criterios:

- Auto-reglamentación;
- Libre acceso a la información pública;
- Universal: una mujer o un hombre, un voto;
- Vinculante;
- Control ciudadano de la ejecución presupuestaria;
- Rendición de cuentas deliberativo³

Visto el desarrollo del proceso de “presupuesto participativo” en Ushuaia, en la concepción del Departamento Ejecutivo Municipal verificamos el incumplimiento de la mayoría de estos principios puesto que: de ninguna de las promocionadas reuniones de Presupuesto Participativo han salido instrumentos vinculantes; no se verifica el sometimiento a la votación de las propuestas presentadas; no existe claridad ni información a la ciudadanía ni a este Cuerpo Deliberativo de las obras, listadas y con

¹ <http://www.ushuaia.gob.ar/noticias/ushuaia-integra-la-red-argentina-de-presupuesto-participativo>

² <http://www.rapp.gov.ar/>

³ <http://www.rapp.gov.ar/node/33>

“2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813”



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

su presupuesto total y relativo en porcentaje respecto del presupuesto general, que han insumido las obras supuestamente seleccionadas por “Presupuesto Participativo”.

En consecuencia y, dado que en el listado de miembros⁴ NO FIGURA la Municipalidad de Ushuaia, cabe preguntar cuál es el estatuto de membresía que el Ejecutivo argumenta tener en esta Red:

De la membresía⁵

Artículo 3º.- La RAPP establece 3 (tres) categorías de miembros:

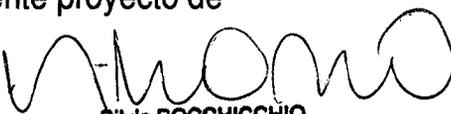
a) Miembros titulares: son los órganos de aplicación de Presupuesto Participativo de aquellos Gobiernos locales que ya se encuentran implementándolo y cuentan con la aprobación otorgada por Asamblea de la RAPP a su solicitud de ingreso notificada a la Secretaría General y comunicada por esta a los otros miembros del Consejo Directivo.

b) Miembros adherentes: son aquellos Gobiernos locales y provinciales que se encuentran trabajando en experiencias de políticas públicas con participación ciudadana y proyectan instrumentar presupuesto participativo, y cuentan con la aprobación otorgada por Asamblea de la RAPP a su solicitud de ingreso, notificada a la Secretaría General y comunicada por esta a los otros miembros de la RAPP. Asimismo, son también miembros adherentes aquellas Universidades, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanos y ciudadanas comprometidos/as activamente en el desarrollo de experiencias de presupuesto participativo y cuentan que cuenten con la aprobación otorgada por Asamblea de la RAPP al informe de antecedentes, propuesta de trabajo y solicitud de ingreso, notificadas a la Secretaría General y comunicada por esta a los otros miembros de la RAPP.

c) Miembros permanentes: Secretaría de Relaciones Parlamentarias de la Jefatura de Gabinete de Ministros y Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior.

Solicitamos estas aclaraciones desde la plena convicción de la vigencia y legalidad INTEGRAL de la Ordenanza Municipal N° 3352 y emitiendo la expresión más profunda de la necesidad de su aplicación total, la cual hasta el momento no ha sido posible verificar.

Por lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en el presente proyecto de Resolución.


Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia

⁴ <http://www.rapp.gov.ar/node/39>

⁵ <http://www.rapp.gov.ar/node/36>

Ushuaia integra la Red Argentina de Presupuesto Participativo

22/11/2012



(/img-cache/img?h=700&f=/image/journal/article?img_id=214240&t=1353580836915)

La ciudad de Ushuaia tiene la particularidad de contar con numerosos mecanismos de intervención de la comunidad dentro de su Carta Orgánica y la gran mayoría de ellos han sido reglamentados por sus ordenanzas respectivas.

En lo que respecta al ciclo de trabajo 2012/2013, se llevaron adelante cuatro puntos fundamentales: deportes, juventud, residuos sólidos y el replanteo urbano del frente costero de Ushuaia, además de analizar e incorporar dentro de los planes de obras pedidos presentados por vecinos y organizaciones barriales.

Respondiendo al trabajo realizado en instancias de Presupuesto Participativo se han ejecutado obras de pavimentación, escaleras, colocación y reparación de pluviales, construcción y reparación de playones deportivos, como también la inversión en programas destinados a la inclusión social de jóvenes que participan de la Casa de la Juventud.

Guillermo Worman, responsable del Departamento Institutos Participativos, consideró que "la ciudad atraviesa un proceso creciente y dinámico de participación, en donde se están produciendo transformaciones entre los empleados y funcionarios, como también con los vecinos y organizaciones de la ciudad en cuanto al proceso de toma de decisiones y la rendición de cuentas de los actos de gobierno".

Más vías de participación y temáticas para el 2013

Por su parte el secretario de Gobierno, José Luis Ghiglione, contó que "estamos trabajando para ampliar, año a año, las formas y mecanismos de participación. En el 2013 incluiremos la temática de las personas mayores y profundizaremos la labor en los distintos barrios de la ciudad, articulando tareas entre las secretarías del municipio".

Ghiglione expresó que "la apertura a nuevos espacios participativos genera mucha ansiedad y expectativas" y agregó que "debemos juntos, entre comunidad y Municipio, construir procesos que se sostengan en el tiempo, en lugar de perderse como meros hechos coyunturales". El funcionario consideró que "la Municipalidad debe adaptarse a nuevas formas de participación, que modernizan y democratizan la toma de decisión y la corresponsabilidad sobre el presente y futuro de la ciudad".

Para finalizar, Ghiglione dijo que "en el 2013 se ampliarán las vías de participación y se perfeccionarán los ejes de trabajo conjunto con instituciones públicas, privadas y sociales, como sucede con el saneamiento integral de la

360 - 2/5

costa de Ushuaia".

Me gusta **Tweet** 0

0

Áreas involucradas

Secretaría de Gobierno (/gobierno)

Temas de interés

Economía (/relacionada-por-categoria?categorias=48015)

Sociedad (/relacionada-por-categoria?categorias=48021)

Noticias relacionadas

Servicio alternativo de emergencia (/noticias/servicio-alternativo-de-emergencia) 17/04/2013.- El Municipio comunica que en horas de la noche los choferes de la empresa Autobuses Santa Fe informaron su adhesión al paro programado para mañana miércoles 17 de abril. Por este motivo la Municipalidad dispondrá de un servicio alternativo de emergencia con combis que cubrirá los recorridos mencionados acorde a [...]

Áreas involucradas

Dirección de transporte (/transporte)

Temas de interés

Institucionales (/relacionada-por-categoria?categorias=47988)

Sociedad (/relacionada-por-categoria?categorias=48021)

Se presentará el programa "Crédito Fiscal 2013" (/noticias/se-presentara-el-programa-credito-fiscal-2013) 17/04/2013.- La presentación se realizará el viernes 19 a las 12 horas en Tekenika N° 487.

Áreas involucradas

Secretaría de Promoción (/desarrollo-social-ddhh)

Secretaría de Hacienda (/hacienda-finanzas)

Temas de interés

Economía (/relacionada-por-categoria?categorias=48015)

Sociedad (/relacionada-por-categoria?categorias=48021)



Buscar



Salto: Balance y resultados del Presupuesto Participativo

12 de abril de 2013.

Durante 2012 nos hemos referido en sucesivas oportunidades sobre el Programa de Presupuesto Participativo elaborado por el Municipio y su mecanismo de implementación en cinco localidades del Distrito.

En dichas oportunidades dejamos totalmente en claro que el principal basamento del programa radica en que el vecino, en tanto parte de la comunidad, se involucre directamente en la toma de decisiones.

Tags: Salto

[Leer más](#) [Inicie sesión o regístrese para comentar](#)

Inicio de sesión

Nombre de usuario *

Contraseña *

- [Crear nueva cuenta](#)
- [Solicitar una nueva contraseña](#)

[Iniciar sesión](#)

Itzaingó: El municipio puso en marcha el Presupuesto Participativo

10 de abril de 2013.

Con el Presupuesto Participativo se está incorporando un mecanismo de participación a través del debate, el acuerdo y el voto ciudadano que permiten a los vecinos del distrito destinar una parte del Presupuesto Municipal a la realización de propuestas y proyectos que consideren necesarios para el Municipio.

De esta manera, constituye una herramienta que habilita un espacio institucional para la participación de los vecinos en la discusión y elaboración del Presupuesto de Gastos. Cuenta con un Consejo de Organización constituido por:

[Leer más](#) [Inicie sesión o regístrese para comentar](#)

Boletín



Secretaría de Relaciones Parlamentarias
Jefe de Gabinete de Ministros

[Boletín agosto 2012 \(descargar en PDF\)](#)

[Boletín diciembre 2011 \(descargar en PDF\)](#)

[Boletín agosto 2011 \(descargar en PDF\)](#)

Morón: Presupuesto Participativo en Morón

Abril 2013



síguenos en
twitter

WO



Se requiere Adobe Flash Player o un navegador de HTML5 para la reproducción de videos.

Obtén el último Flash Player

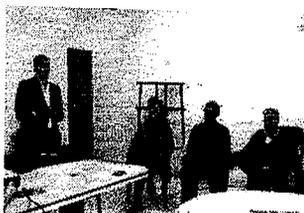
Más información sobre cómo actualizarse a un navegador de HTML5

FUENTE: Municipalidad de Morón/Canal de You Tube

Tags: Morón

Leer más Inicie sesión o regístrese para comentar

San Lorenzo: Presentaron el Presupuesto Participativo a los vecinalistas



11 de abril de 2013.

La herramienta de democracia directa permitirá a los vecinos formular, debatir y ejecutar proyectos de interés público a los que el municipio asignará una partida presupuestaria. Los dirigentes barriales oficialarán de nexos entre el municipio y los vecinos. Ayer a la mañana en el SUM del Centro Cultural, el Secretario de Coordinación, Esteban Aricó, y el Equipo Técnico del Plan Estratégico expusieron a los vecinalistas de la ciudad el contenido de las diferentes etapas del Presupuesto Participativo que comenzará a ejecutarse en la ciudad.

Leer más Inicie sesión o regístrese para comentar

Rosario: Más de 70 vecinos asistieron a primera asamblea del Presupuesto Participativo

Se desarrolló en la escuela 518 de Rouillón al 4400 con nutrida presencia de residentes de diferentes barrios, quienes avanzaron en el debate de propuestas de infraestructura y de carácter social.

La Escuela 518 de Rouillón al 4400 fue sede ayer del primer encuentro de las 12 asambleas barriales del Presupuesto Participativo 2014 programadas a lo largo y ancho de todo el territorio que ocupa la jurisdicción del minimunicipio.

Nota completa

Tags: Rosario

Leer más Inicie sesión o regístrese para comentar

Gualeguaychú: Fue presentado el Presupuesto Participativo

Tags in Etiquetas

- Avellaneda Bella Vista Berisso Cañada de Gómez Chile Colombia Concepción del Uruguay Concordia Corrientes España FCP-UNR Goya Gral. Pueyrredón Gral. San Martín Gualeguaychú La Costa La Matanza Lanús La Plata Las Heras Maipú Mendoza Mexico Morón Paraná Perú Reconquista Rep. Dominicana Resistencia Rivadavia Rosario Río Grande Salto San Nicolás de Los Arroyos San Salvador de Jujuy Santa Fe Santo Tomé Tandil Trenque Lauquen Ushuaia Venado Tuerto Venezuela Villa Carlos Paz Villa María Zárate

Más

360 - 5/5



10 de abril de 2013.

Anoche, en el salón del HCD se realizó la presentación Presupuesto Participativo 2013. El acto fue encabezado por el intendente Juan José Bahillo, quien estuvo acompañado por el director de Comisiones y Consorcios Vecinales, Daniel Vaena; el secretario Jefe de Gabinete y Gobierno, Germán Grané; el secretario de Planeamiento Urbano, Carlos García, y el secretario de Hacienda, Daniel Acuña.

Tags: Gualeguaychú

[Leer más](#) [Inicie sesión o regístrese para comentar](#)

Ituzaingó: Puesta en marcha del Presupuesto Participativo

Se requiere Adobe Flash Player o un navegador de HTML5 para la reproducción de videos.
Obtén el último Flash Player
Más información sobre cómo actualizarse a un navegador de HTML5

El Gobierno municipal informa que a partir de la ordenanza n° 3052 se puso en marcha la implementación del presupuesto participativo.

FUENTE: Ituzaingó Noticias Flash

[Leer más](#) [Inicie sesión o regístrese para comentar](#)

MO

360 - 1/5



Red Argentina de Presupuesto Participativo

Login | Register

INICIO

INSTITUCIONAL

MUNICIPIOS CON PP

BIBLIOGRAFÍA

LINKS

CONTACTO

Buscar

Inicio

Declaración de Principios

Quienes impulsamos y organizamos el Presupuesto Participativo (PP) nos reunimos en la Red Argentina de Presupuestos Participativos (RAPP), con el objetivo de constituirla en su herramienta pública de promoción, sostén, fortalecimiento y expansión, desde los siguientes principios:

1. Concebimos al PP como una forma de democracia participativa. La democracia participativa se funda en la idea de que los ciudadanos y las ciudadanas deben participar directamente en las decisiones políticas y no sólo, como es propio de la democracia representativa, en la elección de los decisores políticos.

2. Definimos el PP como un proceso de intervención directa, permanente, voluntaria y universal en el cual la ciudadanía, conjuntamente con el gobierno, delibera y decide qué políticas públicas se deberán implementar con el presupuesto estatal.

3. Entendemos al PP como una herramienta de gestión asociada en el marco de una estrategia política orientada a democratizar la relación Estado-sociedad, construir ciudadanía, redistribuir recursos públicos con criterio de justicia social y propiciar la organización comunitaria y participativa en pos de que el pueblo sea activo sujeto de la vida política comunal, provincial y nacional, en contra de la manipulación de la democracia por parte de corporaciones de cualquier índole.

4. Consideramos que los presupuestos participativos así concebidos deben incluir como mínimo los siguientes criterios:

- Auto-reglamentación;
- Libre acceso a la información pública;
- Universal: una mujer o un hombre, un voto;
- Vinculante;
- Control ciudadano de la ejecución presupuestaria;
- Rendición de cuentas deliberativo

5. Promovemos como valores de sustentación de la RAPP:

DIVERSIDAD: Respeto por los orígenes y proyecciones políticas, culturales e ideológicas de los actores involucrados.

EQUIDAD: Apoyo a todos los gobiernos, comunidades y ciudadanos y ciudadanas que requieran la cooperación de la RAPP promoviendo la igualdad de oportunidades, la equidad de género y velando porque las propuestas de Presupuesto Participativo tiendan a la redistribución progresiva de los recursos públicos.

SOLIDARIDAD: Promueve la cooperación entre sus miembros y con otras Redes afines.

DEMOCRACIA: Aceptación del principio de la deliberación pública como forma de arribar a decisiones colectivas, y de que cada miembro con derecho a voto tenga sólo un voto.

FEDERALISMO: Fomenta la adhesión de miembros de todo el territorio nacional garantizando su inclusión equitativa en la localización y distribución de las actividades.

Artículo: Información Institucional

Inicie sesión o regístrese para comentar

360 - 2/5



Red Argentina de Presupuesto Participativo

Login | Register

INICIO

INSTITUCIONAL

MUNICIPIOS CON PP

BIBLIOGRAFÍA

LINKS

CONTACTO

Buscar

Inicio

Quiénes somos

Integramos la Red Argentina de Presupuesto Participativo*:

Secretarías:

Secretaría de Relaciones Parlamentarias, Jefatura de Gabinete de Ministros

Secretaría de Asuntos Municipales, Ministerio del Interior y Transporte

Municipios:

Municipalidad de Almirante Brown (provincia de Buenos Aires)

Municipalidad de Avellaneda (provincia de Buenos Aires)

Municipalidad de Bahía Blanca (provincia de Buenos Aires)

Municipalidad de Balcarce (provincia de Buenos Aires)

Municipalidad de Bella Vista (provincia de Corrientes)

Municipalidad de Berisso (provincia de Buenos Aires)

Municipalidad de Cañada de Gómez (provincia de Santa Fe)

Municipalidad de Comodoro Rivadavia (provincia de Chubut)

Municipalidad de Concepción de Uruguay (provincia de Entre Ríos)

Municipalidad de Concordia (provincia de Entre Ríos)

Municipalidad de Córdoba (provincia de Córdoba)

Municipalidad de Corrientes (provincia de Corrientes)

Municipalidad de Godoy Cruz (provincia de Mendoza)

Municipalidad de Gualeguaychú (provincia de Entre Ríos)

Municipalidad de Las Heras (provincia de Mendoza)

Municipalidad de Luis Beltrán (provincia de Río Negro)

Municipalidad de Maipú (provincia de Mendoza)

Municipalidad de Mendoza (provincia de Mendoza)

Municipalidad de Morón (provincia de Buenos Aires)

Municipalidad de Necochea (provincia de Buenos Aires)

Municipalidad de Quilmes (provincia de Buenos Aires)

Municipalidad de Paraná (provincia de Entre Ríos)

Municipalidad del Partido de la Costa (provincia de Buenos Aires)

Municipalidad de Rafaela (provincia de Santa Fe)

Municipalidad de Reconquista (provincia de Santa Fe)

Municipalidad de Río Ceballos (provincia de Córdoba)

360 - 3/5

**Red Argentina de Presupuesto Participativo**

Login | Register

Buscar

INICIO

INSTITUCIONAL

MUNICIPIOS CON PP

BIBLIOGRAFÍA

LINKS

CONTACTO

Inicio

Estatuto

ESTATUTO DE LA RED ARGENTINA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Del Ingreso a la Red Argentina de Presupuesto Participativo (RAPP)

Artículo 1º.- Los requisitos para integrarse a la RAPP consisten en:

Aceptar y cumplir con la declaración de principios y valores que la misma sustenta.

Envío de una nota de intención de ingreso dirigida a la Secretaría General de la RAPP suscripta por la máxima autoridad de la entidad solicitante.

Aprobación de la solicitud de ingreso por parte de Asamblea de la RAPP.

De la Renuncia

Artículo 2º. Todo miembro podrá renunciar en cualquier momento, debiendo comunicar por escrito tal decisión mediante nota firmada por la máxima autoridad de la entidad renunciante dirigida a la Secretaría General quien notificará a los otros miembros del Consejo Directivo de la RAPP.

De la membresía

Artículo 3º.- La RAPP establece 3 (tres) categorías de miembros:

a) Miembros titulares: son los órganos de aplicación de Presupuesto Participativo de aquellos Gobiernos locales que ya se encuentran implementándolo y cuentan con la aprobación otorgada por Asamblea de la RAPP a su solicitud de ingreso notificada a la Secretaría General y comunicada por esta a los otros miembros del Consejo Directivo.

b) Miembros adherentes: son aquellos Gobiernos locales y provinciales que se encuentran trabajando en experiencias de políticas públicas con participación ciudadana y proyectan instrumentar presupuesto participativo, y cuentan con la aprobación otorgada por Asamblea de la RAPP a su solicitud de ingreso, notificada a la Secretaría General y comunicada por esta a los otros miembros de la RAPP. Asimismo, son también miembros adherentes aquellas Universidades, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanos y ciudadanas comprometidos/as activamente en el desarrollo de experiencias de presupuesto participativo y cuentan que cuenten con la aprobación otorgada por Asamblea de la RAPP al informe de antecedentes, propuesta de trabajo y solicitud de ingreso, notificadas a la Secretaría General y comunicada por esta a los otros miembros de la RAPP.

c) Miembros permanentes: Secretaría de Relaciones Parlamentarias de la Jefatura de Gabinete de Ministros y Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior.

De los derechos

Artículo 4º.- Los derechos con que contarán los integrantes de la RAPP son:

a- Asesoramiento y capacitación técnica por parte de especialistas.

b- Participación en encuentros, cursos, talleres.

c- Acceso a información actualizada a través de boletines y publicaciones.

d- Intercambio y difusión de experiencias locales.

e- Transferencia de tecnología intermunicipal.

De las obligaciones para integrar la RAPP

Artículo 5º.- Las obligaciones que asumen los integrantes de la RAPP son:

1. Cumplir con los principios y valores que promueven y sustentan las acciones de la RAPP.

2. Intercambiar información, experiencias y saberes entre los miembros de la RAPP y enviar información a la Secretaría General para la actualización de la página web y base de datos.

3. En caso de producirse modificaciones, informar a la Secretaría General el cambio de responsable de presupuesto participativo de las instituciones participantes.

De la Estructura Organizativa de la RAPP

De las Asambleas

Artículo 6º.- La Asamblea constituye la autoridad máxima de la RAPP. Tiene facultades deliberativas y resolutivas, sin más limitaciones que las que ella se de y las establecidas en el presente Estatuto.

Artículo 7º.- La RAPP tendrá una Asamblea anual de carácter ordinario que se realizará en la misma fecha y lugar en que se lleve a cabo el Encuentro Nacional de Presupuesto Participativo.

Artículo 8º. La RAPP podrá realizar Asambleas de carácter Extraordinario mediante resolución de Asamblea Ordinaria o mediante petición de un tercio de los miembros titulares y permanentes debidamente notificada a la Secretaría General y comunicada por ésta a los otros miembros del Consejo Directivo, quien deberá organizarla y convocar a todos los miembros de la RAPP dentro del plazo de quince (15) días de recibida la solicitud.

360 - 4/5

Artículo 9º.- Las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas con, por lo menos, treinta días de anticipación a la fecha de su realización. La convocatoria incluirá el Orden del Día a considerar y determinará fecha, hora y lugar de realización. Los miembros de la red serán citados por medio fehaciente, haciéndoles saber de la convocatoria y del Orden del Día pertinente.

Artículo 10º.- Las Asambleas ordinarias y extraordinarias se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Artículo 11º.- Se tratarán los temas incluidos en el Orden del Día de la Asamblea y la elección de los/as encargados/as de suscribir el acta. A propuesta de uno (1) o más miembros y con el acuerdo de la mitad más uno (1) de los presentes podrán incorporarse temas a tratar que no estén incluidos en el Orden del Día de la Asamblea, con la excepción de los siguientes temas:

1. reforma del estatuto; y
2. expulsión de un (1) miembro de la RAPP.

Artículo 12º.- Cada miembro titular y cada miembro permanente de la RAPP tendrá voz y un solo voto. En caso de los miembros adherentes, estos tendrán sólo voz.

Artículo 13º.- Los miembros de la RAPP podrán presentar iniciativas o proyectos al Consejo Directivo para su inclusión en el Orden del Día de la Asamblea. Las mismas deberán ser presentadas antes de la fecha de emisión de la convocatoria.

Artículo 14º.- Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación, con excepción de las relativas a las reformas del estatuto, para las cuales se exigirá una mayoría de dos tercios de los miembros de la red presentes en el momento de la votación. Los votos válidos son por la positiva, por la negativa y abstención, y serán computados como tales.

Artículo 15º.- Las resoluciones de las Asambleas, y las síntesis de las deliberaciones que las preceden serán transcritas en un libro de actas, debiendo las Actas ser firmadas por los miembros del Consejo Directivo y por dos miembros de la red designados por la Asamblea.

Artículo 16º.- Las decisiones de las Asambleas son obligatorias para todos los miembros de la RAPP.

Del Consejo Directivo

Artículo 17º.- El Consejo Directivo estará integrado, de manera permanente, por un (1) representante de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y un (1) representante de la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior de la Nación; y por quienes serán electos en Asamblea Anual Ordinaria con mandato por un período de dos (2) años, a saber: un (1) representante del Gobierno local organizador del último Encuentro Nacional de Presupuesto Participativo (ENPP), un (1) representante del Gobierno local organizador del próximo ENPP, un (1) representante del Gobierno local con menos de 100.000 (cien mil) habitantes, y un (1) representante del gobierno local con más de 100.000 (cien mil) habitantes que estén implementando el Presupuesto Participativo. El Consejo Directivo tendrá una Presidencia y una Secretaría General. La Presidencia de la Red recaerá en el representante del Municipio organizador del siguiente Encuentro Nacional de Presupuesto Participativo, y tendrá mandato por un (1) año, hasta la realización del Encuentro Nacional en su localidad o la realización de la Asamblea Anual Ordinaria. La Secretaría General será ejercida en forma conjunta por los representantes de los miembros permanentes. Los titulares de los cargos electos podrán ser reeligidos con el intervalo de un período.

Artículo 18º.- El Consejo Directivo, además de materializar las resoluciones tomadas por la RAPP en Asambleas, tendrá las siguientes tareas específicas y permanentes:

1. Confeccionar el Orden del Día de las Asambleas.
2. Llevar la administración general de la Red.
3. Representar a la Red en eventos nacionales e internacionales y ante organismos públicos y privados nacionales e internacionales.
4. Organizar el ENPP. En caso de surgimiento de situaciones imprevistas que dificulten la realización del ENPP en el lugar y/o fecha establecidos, el Consejo Directivo podrá resolver, por mayoría de sus miembros, el cambio de lugar y/o fecha de realización de aquel.

De la Presidencia

Artículo 19º.- La Presidencia de la RAPP, además de supervisar la materialización de las resoluciones originadas en las Asambleas de la Red tendrá las siguientes tareas específicas y permanentes:

1. Representar a la RAPP en eventos nacionales e internacionales y ante organismos públicos y privados nacionales e internacionales, pudiendo contar para ello con los otros miembros del Consejo Directivo.
2. Organizar el encuentro anual de Presupuesto Participativo junto a la Secretaría General, pudiendo contar para ello con la asistencia y acompañamiento de los otros miembros del Consejo Directivo.
3. Confeccionar el Orden del Día de la Asamblea (de carácter Ordinario o Extraordinario) previa consulta a los otros miembros del Consejo Directivo.
4. Presidir la Asamblea (de carácter Ordinario o Extraordinario).
5. Diseñar e implementar una estrategia de comunicación tendiente a dar visibilidad nacional a las experiencias de Presupuesto Participativo, a las actividades de esta Red y a otras prácticas participativas en políticas públicas.
6. Presentar informe de gestión ante la Asamblea de su actuación como titular de la Presidencia en lo que hace a sus tareas específicas y permanentes.

De la Secretaría General

Artículo 20º.- La Secretaría General de la RAPP será la encargada de ejercer la administración general de la Red, contando para ello con la asistencia de los demás miembros del Consejo Directivo. Asimismo, podrá acompañar al titular de la Presidencia en la tarea de representación de la Red y tendrá las siguientes tareas específicas y permanentes:

“2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813”



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Dirigirse al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda, remita un dictamen legal sobre la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 3352.

Artículo 2°.- Solicitar al DEM que remita todas las actuaciones relativas a la suscripción del Municipio de Ushuaia a la Red Argentina de Presupuesto Participativo, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, según lo informado por gacetilla institucional del 22 de noviembre de 2011, la cual se adjunta. Indique la categoría de la membresía correspondiente al Municipio de Ushuaia, según el Artículo 3° del Estatuto de dicha Red.

Artículo 3°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, detalle el monto total y el porcentaje relativo del Presupuesto Municipal de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 destinado a obras seleccionadas mediante la aplicación del “Presupuesto Participativo”.

Artículo 4°.- De forma


Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia